



Instituto Municipal de Recreación y Deporte

Tocancipá Cundinamarca

NIT. 832.002.349-2

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Tocancipá, Enero de 2018

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR DE LA ESCUELA DE FUTSAL EN LAS VEREDAS LA FUENTE, MILENIUM Y LA DIANA, DESARROLLANDO LOS PROGRAMAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE TOCANCIPA**

VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana,

1. ANÁLISIS DEL IMRDT SOBRE EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Tocancipá (IMRDT) hace constar que conoce el sector relativo al objeto del proceso de contratación de los presentes estudios previos desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, y de análisis de riesgo, toda vez que ha contratado la prestación de servicios durante los últimos cuatro años.

2. NECESIDAD A SATISFACER

El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Tocancipá, no cuenta con personal de planta suficiente para prestar el servicio de un instructor de la escuela de formación deportiva de futsal del IMRDT, en los distintos sectores rurales, y urbanos del Municipio donde se requiere prestar este servicio con el fin de brindar una mejor cobertura para todos los niños para que se vinculen a las escuelas de formación deportiva y fomentar el buen hábito del Deporte en los niños y jóvenes del municipio. Es así que se hace necesario contratar una persona idónea y calificada que pueda satisfacer la necesidad del servicio.

Es importante tener en cuenta que el deporte de Fútbol es una de las actividades físicas de mayor participación en los diferentes sectores del Municipio, lo que genera en la comunidad procesos de enseñanza no solo en lo deportivo, sino también en procesos de formación académica integral que vinculan valores adquiridos a través de la práctica deportiva.



Instituto Municipal de Recreación y Deporte

Tocancipá Cundinamarca

NIT. 832.002.349-2

Esta disciplina, exige la formación de deportistas de calidad, que den cuenta de una práctica y competencia sana fortaleciendo procesos de auto regulación, formación de hábitos y en la formación de talentos en esta disciplina garantizando en sus practicantes el disfrute y goce de esta actividad deportiva.

Esta prestación de este servicio tiene una demanda significativa en los habitantes del Municipio de Tocancipá en los niños y jóvenes que conforman las distintas categorías y deportes de las escuelas de formación deportiva.

En este punto cabe resaltar la descentralización deportiva en la cual se viene trabajando desde los últimos años, llegando a distintos sectores y veredas del Municipio, como son La Fuente, Verganzo, San Javier, Milenium III, La Esmeralda, El Porvenir y Centro, entre otras.

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Tocancipá (IMRDT), viene adelantando programas encaminados a la promoción, masificación y planificación del deporte y la recreación en el Municipio, por medio de la implementación de actividades físicas, aprovechamiento del tiempo libre, involucrando a los diferentes sectores socioculturales del municipio.

Todo lo anterior, buscar dar cumplimiento al plan de desarrollo de la Administración Municipal; y se dirige a fortalecer los programas y eventos deportivos que tiene a cargo el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá.

En ese orden de ideas, se hace necesario contratar los servicios de apoyo en la gestión que cumple el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Tocancipá (IMRDT), en temas relacionados a la prestación de servicios deportivos, recreativos, de la actividad física y del aprovechamiento del tiempo libre.

3. EL OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES. CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO.

Como quiera que se requiere la necesidad antes mencionada sea analizado las alternativas de solución, llegándose a la conclusión que lo más conveniente es contratar una persona para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR DE LA ESCUELA DE FUTSAL EN LAS VEREDAS LA FUENTE, MILENIUM Y LA DIANA, DESARROLLANDO LOS PROGRAMAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPA** las razones técnicas que justifican esta forma de satisfacción son: debido a que en la planta de personal del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Tocancipá no existe personal suficiente para desarrollar la labor requerida; no se justifica la creación de este cargo dentro de la planta del IMRDT porque no se requiere del servicio de manera permanente en el IMRDT durante las 48 horas a la semana que laboran los servidores públicos; y, además, porque esta solución presenta una conveniencia mayor de lo que podrían ser otras soluciones.

Código UNSPSC 80111701 Producto: Servicios de contratación de personal
Código UNSPSC 94121514 Producto: Servicios de promotores o directores técnicos de clubes deportivos



ALCANCE DEL OBJETO

Con el objeto de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes con las características y requerimientos del objeto a contratar.

1. Cumplir con el desarrollo de los puntos establecidos en la propuesta.
2. Presentar calendario de competencias de acuerdo al formato propuesto.
3. Presentar los eventos de su disciplina que planea promover o desarrollar.
4. Organizar con el coordinador de escuelas de formación deportiva las actividades a realizar en la escuela de formación deportiva de Fútbol en cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir el cronograma acordado con el Coordinador de Escuela y asistir puntualmente a los entrenamientos en los lugares y escenarios asignados. En caso de no poder asistir debe informar al coordinador de escuelas con anterioridad y definir los mecanismos de reposición de clase (reponer la clase en otro horario o enviar un reemplazo idóneo previa autorización por el IMRDT)
6. Asistir a las reuniones mensuales de área.
7. Asistir y apoyar los eventos programados por el IMRDT. En caso de no poder asistir debe enviar un reemplazo idóneo para la tarea asignada.
8. Cumplir con un mínimo de deportistas inscritos y presentes en sesión de clase (mínimo 10 en deportes individuales y 20 en deportes de conjunto) por cada categoría o nivel.
9. Dirigir los entrenamientos y competencias con indumentaria y vestuario adecuado.
10. Llevar control de asistencia de sus deportistas inscritos en el programa de lúdicas y escuelas de formación reportándolo mensualmente al Coordinador de Escuelas.
11. Entregar puntualmente el plan de clases o plan de entrenamiento mensual, de acuerdo a los formatos establecidos.
12. Asistir a las reuniones mensuales programadas por el Director del IMRDT, los coordinadores de Escuelas de Formación y Metodología Deportiva, las cuales serán informadas a través del correo electrónico del CONTRATISTA con anterioridad.
13. Velar por el buen uso de los materiales e instalaciones asignadas. En caso de pérdida de material se deberá reemplazar por otro de iguales características.
14. Verificar que los deportistas estén debidamente inscritos y cuenten con la póliza de accidentes colectivos. El contratista asume toda la responsabilidad al admitir deportistas no inscritos.
15. Verificar y controlar que los deportistas de su escuela y/o lúdicas tengan el carné de inscripción y se presenten a sus clases con la implementación y vestuario adecuado.
16. Ejecutar los programas de Escuelas de Formación Deportiva de acuerdo a los lineamientos del IMRDT.
17. Aplicar conocimientos pedagógicos y técnicos a los deportistas de su escuela para la formación y preparación en su disciplina deportiva, con el objetivo de potencializar, afianzar y corregir sus habilidades deportivas.
18. Dar a conocer a los deportistas de manera amplia y concreta e incentivar como una forma más de aprovechamiento del tiempo libre la actividad física, el ejercicio y el deporte.
19. Ejecutar los planes de entrenamiento programados de acuerdo al grupo y a los objetivos proyectados durante el año con el fin de contribuir en el



Instituto Municipal de Recreación y Deporte

Tocancipá Cundinamarca

NIT. 892.002.349-2

- proceso y en el desarrollo del deportista en la consecución de sus objetivos deportivos
20. Formar y preparar a los deportistas para las competencias proyectadas y de esta manera representar dignamente al Municipio en los diferentes eventos.
 21. Presentar solicitud de salidas deportivas de acuerdo a los lineamientos del INSTITUTO (carta de solicitud de apoyo, lista de participantes con nombres apellidos y documento de identidad, convocatoria y/o invitación al evento y permiso de los padres). Bajo los tiempos establecidos por el IMRDT.
 22. Acompañar y dirigir personalmente a los deportistas en las diferentes salidas deportivas autorizadas por el IMRDT; reportando cualquier anomalía de manera inmediata.
 23. Entregar informe de competencia, registros fotográficos y certificados de participación tres (3) días hábiles después del evento o competencia, si hubiere el caso.
 24. Asistir a las reuniones extraordinarias y eventos que sean convocados por el INSTITUTO.
 25. Entregar los documentos acordados con el Coordinador de Escuelas para el pago mensual el día de la reunión de fin de mes.
 26. Informar al INSTITUTO inmediatamente se presenten hechos que impidan desarrollar normalmente el objeto del contrato.
 27. Apoyar las distintas categorías y programas de las escuelas de formación deportiva, cuando sean requeridas por el coordinador de escuelas de formación deportiva y el metodólogo del IMRDT.
 28. Cumplir con el manual de convivencia adoptado por el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá, y en caso de incumplimiento serán aplicadas las sanciones establecidas por él.
 29. Obtener en tres (3) evaluaciones un porcentaje menor al 70% de la calificación realizada por el supervisor del contrato, será causal de incumplimiento y terminación del contrato.
 30. Desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.
 31. Las demás designadas por el supervisor del contrato.

CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación es la **CONTRATACIÓN DIRECTA** conforme al literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el cual establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)



Instituto Municipal de Recreación y Deporte

Tocancipá Cundinamarca

RUT. 832.002.849-2

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)"

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá hace constar que conforme a la parte final del inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 no ha obtenido previamente varias ofertas para la contratación a la que se refieren los presentes estudios.

La jurisprudencia sobre este contrato y el apoyo a la gestión ha precisado "... las tareas de apoyo a la gestión de la entidad, en la medida en que comprendan actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus fines, bien pueden ser el objeto de un contrato de prestación de servicios, pues de sus elementos definitorios se desprende tal función del contrato. En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad". (Concepto 1693, del 23 de noviembre de 2005 del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE).

5. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

- ESTUDIOS: Acreditar ser tecnólogo en entrenamiento deportivo.
- EXPERIENCIA: experiencia mínima de Diez (10) meses como entrenador deportivo.

6. VALOR EL CONTRATO. RUBROS

- a. Valor estimado: El valor del contrato es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.884.182)

Transversal 7 N° 13-99 Colón Telefax: 0918575429 * e-mail: imrdtocancipra@hotmail.com



Instituto Municipal de Recreación y Deporte

Tocancipá Cundinamarca

N.I. 832.002.849-2

- b. Desglose del Valor estimado: a) el primer pago se hará proporcional a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$351.102) b) OCHO (08) pagos mensuales vencidos equivalente a UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.316.635), previa presentación del respectivo informe de actividades, certificación del efectivo cumplimiento del servicio, expedida por el Director del Instituto de Deporte del Municipio y la presentación de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de Contratista.

El valor del contrato se pagará con cargo al rubro 2311 "Crear nuevas escuelas de formación deportiva" del presupuesto para la vigencia fiscal 2018.

7. TERMINO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución contractual será de **OCHO (08) MESES Y OCHO DIAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

8. PLAZO DE DURACION:

El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

10. LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

ÍTEM	RIESGO (TIPIFICACIÓN)	DISTRIBUCIÓN	ASIGNACIÓN
1	<u>RIESGO SOCIAL O POLITICO:</u> Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Paros, huelgas, actos terroristas, etc.	Contratista	100%
2	<u>RIESGO OPERACIONAL:</u> Hurto de materiales y herramientas en sede del IMRDT o en sedes donde esté cumpliendo con obligaciones del contrato.	Contratista	100%
3	<u>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</u> Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica	La entidad y el Contratista	Entidad 50% Contratista 50%
4	<u>RIESGOS ECONÓMICOS:</u> Variaciones en las tasas de cambio, devaluación de	Contratista	100%



Instituto Municipal de Recreación y Deporte

Tocancipá Cundinamarca

NIT. 892.002.349-2

	la moneda, etc.		
5	RIESGOS COMERCIALES: el contratista deberá contemplar todos los valores que implique la prestación del servicio por variaciones de precios.	Contratista	100%
6	RIESGOS REGULATORIOS: cambios en la normatividad que afecten los tipos de servicios prestados	La entidad y el Contratista	Entidad 50% Contratista 50%

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual describe:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)"

En el presente proceso no se requerirá de garantía atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago.

12. CONTRATACIÓN NO COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TLC.

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Recreación y deporte de Tocancipá conforme al numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se permite informar que esta contratación no está cubierta por un Acuerdo Internacional ni por un Tratado de Libre comercio al aplicar como modalidad de selección la contratación directa.

Atentamente,


HENRY HERNAN PRIETO VALBUENA
Director General IMRDT

Proyecto: LMGU. AJ
Revisó: Henry P. Director